

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso **EJECUTIVO** radicado 2022-32, informándole que a diferencia de lo señalado por la parte demandante, no se ha notificado en debida forma al demandado.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

AUTO INTERLOCUTORIO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"
DEMANDADO: JAMES ALBERTO ARIAS
RADICADO: 17541-40-89-001-2022-00032-00

Vista la constancia que antecede y detallando que al elegir la parte demandante la notificación conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, debe acatar lo dispuesto en los artículos 291 y ss; por ello, extraña el hecho de que al admitirse la demanda como si fuese incoada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CESCA", se hubiese notificado personalmente como incoada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA" y notificada por aviso como la citada cooperativa.

Advirtiendo el Despacho que ha existido un error de palabras en el proveído del 25 de abril de 2022, al ser usado un modelo base de mandamiento de pago, se dispone su corrección según lo contemplado en el artículo 286 del CGP.

En ese orden de ideas, se corrige el auto del 25 de abril de 2022, en lo tocante a advertir que la parte demandante es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA" y no Cooperativa De Ahorro Y Crédito "CESCA"; así que, deberá notificarse con el auto del 25 de abril de 2022, este proveído y los demás anexos que disponen los artículos 291 y ss, a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 126 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Pensilvania, 17 de noviembre de 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa06d0036d89bd3f46e4d87cc0cd104f7921db0a9621ddaaf2769927683b1c8**

Documento generado en 16/11/2022 06:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>